Procuraduría General de la República

Boletín Informativo

Fecha: Abril Año 2026 N.26

Canales Informativos PGR

La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de **Facebook** e **Instagram**.

PGR declara inconstitucionales dos incisos de la norma constructiva

En síntesis, la Procuraduría sostiene que el artículo 74 de la Ley N.° 6043, el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N.° 7841-P, el artículo 1 párrafo final de la Ley N.° 6370, los artículos 2 y 12 de la Ley N.° 6758 y los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N.° 33132-MP-TUR no instauran un régimen de excepción inconstitucional, sino un modelo especial de administración turística que opera sin perjuicio de las competencias concurrentes del MINAE, el SINAC, las municipalidades y demás autoridades sectoriales; que la naturaleza demanial de la Zona Marítimo Terrestre permanece incólume por mandato de los artículos 1 de la Ley 6043, 261 del Código Civil y la jurisprudencia constitucional reiterada; que el Decreto N.° 33132-MP-TUR, al constituir un acto administrativo concreto y particularizado, carece de la naturaleza normativa general exigida por el artículo 75 de la Ley de Jurisdicción Constitucional para ser examinado en sede de inconstitucionalidad; y que, en todo caso, ninguna de las normas cuestionadas deroga ni flexibiliza los estándares de la Ley Forestal N.° 7575, la Ley de Biodiversidad N.° 7788, la Ley Orgánica del Ambiente N.° 7554 ni el bloque de constitucionalidad ambiental derivado del artículo 50 de la Constitución Política.

No obstante, la Procuraduría formula una excepción de singular relevancia constitucional: concluye que los incisos i) y j) del artículo 5.1 del Reglamento N.° 4572 -que fijan, respectivamente, un límite de veinte habitaciones promedio por hectárea y un coeficiente de ocupación máximo del treinta por ciento sobre el área concesionada- no superan el escrutinio estricto de constitucionalidad en materia ambiental. Ello, por cuanto su formulación descansa en parámetros cuantitativos uniformes que carecen de vinculación normativa expresa con la capacidad de carga ecológica, la fragilidad de los ecosistemas y la conectividad biológica del territorio, omitiendo el estándar de objetivación técnica que la Sala Constitucional ha exigido en pronunciamientos como la sentencia N.° 2019-17397.

Para conocer más

Limitación del uso de celulares y tabletas de estudiantes en horario escolar

La PGR concluye que el proyecto de ley que propone establecer una limitación de uso de teléfonos celulares inteligentes y tabletas electrónicas personales por parte del estudiantado de educación preescolar, primaria y secundaria durante la jornada lectiva y recreos, se encuentra jurídicamente fundamentada en el marco constitucional y convencional vigente, particularmente en el derecho a la educación y en el principio del interés superior de la persona menor de edad.

La regulación propuesta responde a una problemática ampliamente documentada a nivel nacional e internacional, se alinea con tendencias comparadas y adopta un modelo normativo que no excluye la tecnología del sistema educativo, sino que ordena su uso con fines de protección del proceso pedagógico y del bienestar estudiantil. Desde la perspectiva jurídica, el proyecto no presenta vicios evidentes de constitucio-

nalidad, en tanto persigue un fin legítimo, establece medios razonables y contempla excepciones que garantizan la proporcionalidad de la medida, sin perjuicio de las observaciones específicas realizadas en cuanto al texto.

Para conocer más

Suspensión de pago de cesantía y procedimiento administrativo disciplinario

La Procuraduría Genral de la República confirma que únicamente es posible abrir un procedimien to administrativo disciplinario en contra de un funcionario mientras subsista la relación laboral o de servicio.

No procede la suspensión del pago de cesantía a un exfuncionario, en los casos donde el vínculo laboral se dio terminado por un despido con responsabilidad patronal, aún y cuando posterior a la ruptura de dicho vínculo, se presentase una relación de hechos que hubiese podido conllevar la apertura de un procedimiento administrativo contra el exfuncionario con una sanción de despido sin responsabilidad patronal.

Para conocer más

Propietarios privados pueden realizar obras de protección hídrica, pero la responsabilidad no es exclusiva

Con autorización previa, los propietarios privados están habilitados para ejecutar obras en los cauces o en sus áreas de protección, tendientes a proteger su vivienda y edificaciones ante procesos de erosión, socavación o inestabilidad de sus terrenos provocados por los cuerpos de agua. Pero, pese a esa habilitación, no es posible afirmar que la protección de los inmuebles privados frente a procesos de erosión o eventos de riesgo causados por los cuerpos de agua, sea una responsabilidad exclusiva de sus propietarios.

La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo dicta que tanto el Estado como los Gobiernos Locales están obligados a prevenir los desastres generados por causas naturales o antrópicas, para resguardar la vida, integridad física y bienes de las personas. Y, la Sala Constitucional ha considerado que dentro del ámbito de los servicios e intereses locales que conforme con el artículo 169 Constitucional deben atender los Gobiernos Locales, se deben contemplar situaciones de riesgo causadas por cauces de ríos que amenazan la vida, la integridad física y los bienes de los munícipes.

Para conocer más

Competencias municipales dentro de la zona protectora Tivives

Conforme con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente, los terrenos privados que fueron incluidos dentro de la Zona Protectora Tivives que no hayan sido expropiados, siguen siendo propiedad privada, pero limitados según lo dispuesto por el plan de ordenamiento ambiental o por el plan de manejo. Para el otorgamiento de licencias de construcción y patentes en esos inmuebles por parte de la Municipalidad, se requiere, de previo, una autorización o visto bueno del SINAC, que haga constar que la construcción o actividad es conforme al plan de ordenamiento ambiental o al plan de manejo, y la viabilidad ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando así se requiere; así se concluye en el dictamen C-047-2026. La PGR indica que, aunque se haya emitido el plan de manejo, esos inmuebles continúan estando sometidos a las limitaciones del área silvestre, y, por eso, el SINAC sigue ostentando la competencia de otorgar una autorización o visto bueno a las actividades u obras que se vayan a desarrollar, para verificar que se ajustan a ese instrumento de planificación. La Municipalidad no puede ejercer sus funciones relativas a la autorización de construcciones o de actividades lucrativas en esos inmuebles, omitiendo o sustituyendo el visto bueno o autorización del SINAC. Es decir, para el ejercicio de las competencias municipales relativas a la autorización de construcciones y actividades lucrativas en esos terrenos se requiere el visto bueno previo del SINAC.

Para conocer más

PGR electa para asumir la Presidencia de la ALAP

La Procuraduría General de la República de Costa Rica fue electa en la Presidencia de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado para un período de dos años.

El Procurador General de la República, Iván Vincenti Rojas expresó que "la intención es dar con-

tinuidad a lo construido. Queremos fortalecer la estabilidad institucional de la Asociación, ampliar la participación de los Estados, promover nuevas oportunidades de formación y que la ALAP crezca como una verdadera comunidad regional".

La Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado (ALAP) fue fundada el 7 de marzo de 2018 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, y actualmente la integran 13 estados latinoamericanos. Se trata de un mecanismo internacional de cooperación inter institucional destinado a fortalecer los lazos de solidaridad y coordinación entre sus miembros, compartir experiencias y buenas prácticas en la defensa jurídica pública, fomentar el intercambio de conocimiento técnico y contribuir al desarrollo de capacidades institucionales que garanticen la protección del interés público, el patrimonio estatal y la soberanía de los países de la región.

Para conocer más

◆.....◆

El Soborno transnacional: Definición y riesgos para empresas con relaciones internacionales

La Procuraduría General de la República incluyó en su página de youtube el vídeo de capacitación titulado **¿Sabes qué es el soborno transnacional?**

En el mismo se explica que es un delito, que pueden cometer las personas o empresas que tienen relaciones comerciales internacionales, ysobornan con dinero, bienes o cualquier ventaja indebida, a un funcionario público extranjero o de un organismo internacional. Si quiere conocer más de este tema, le invitamos que acceda a través del siguiente link: .

Para conocer más

ALGUNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALDIAD…

⇒ **Expediente** 23-003122-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA varios artículos de la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 de 8 de marzo del 2022.

ALGUNOS DICTAMENES…

⇒ C-041-2026 **Yeiner Mauricio Calderón Umaña, Auditor interno Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Turrubares**. Nos planteó una serie de consultas relacionadas con los contratos de dedicación exclusiva, sus prórrogas y porcentajes, respecto a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

⇒ C-042-2026 **Jorge Arturo Barrantes Rivera, Auditor interno, Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.** Nos planteó una consulta relacionada con las facultades y responsabilidades del presidente de una Junta Directica de esa entidad.

⇒ *C-044-2026* **Arline Gamboa Barboza, Secretaria a.i., Concejo Municipal de Tarrazú.** Solicita que nos refiramos a las siguientes Se acordó plantearnos las siguientes consultas: *En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente del Concejo Municipal, y al asumir como propietarios los regidores suplentes correspondientes, ¿quién debe presidir la sesión o asumir la presidencia interina? Específicamente, se consulta si un regidor suplente en calidad de propietario puede asumir la presidencia de la sesión, en atención al criterio de mayor edad. | Qué pasa si en una sesión ordinaria, no se presentan la totalidad de los regidores propietarios, pero si se presentan los regidores suplentes y asumirían como propietarios ¿es posible realizar válidamente la sesión municipal o no? Y en este caso ¿quién presidiría?*

⇒ C-054-2026 **Gerald campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz.** Solicita el criterio vinculante de la Procuraduría General, en relación con las siguientes interrogantes: En cuanto a la duración del período de prueba y el roce normativo entre la Ley General de Policía N° 7410 y el Reglamento General de la Policía Penitenciaria N° 26061-J, ¿cuál norma prevalece? Asimismo, ¿cuál es la duración correcta aplicable a las personas funcionarias al servicio de las fuerzas de policía penitenciaria y a partir de qué momento

Conforme al principio de especialidad, el cual dispone que una norma especial pre valece sobre una norma general cuando ambas regulan el mismo hecho o mate ria ¿pueden aplicarse las disposiciones del Reglamento General de la Policía Peni tenciaria N° 26061 -J relativas al período de prueba que rige a los servidores de la policía penitenciaria?

⇒ C-058-2026 **Emmanuel Ferrer Venegas, Alcalde municipal a.i. del Cantón de Mora.** Solicita el criterio de la Procuraduría General, en relación con la siguiente interrogante: "¿Requiere la institución una política salarial aprobada mediante reglamento para aplicar una nueva escala salarial por puntos a las personas funcionarias nombradas en propiedad, o podría aplicar esa nueva escala salarial, sin una política específica?"

⇒ C-059-2026 **Juan Antonio Vargas Guillen, Dirección Ejecutiva, Federación Metropolitana de Municipalidades.** Se determinó consultar a la Procuraduría General sobre los alcances de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales número 8839 y otras normas concordantes, para lograr el mandato de valorización de los residuos sólidos municipales, en cuanto a la producción de combustible sólido, líquido, gaseoso y generación de electricidad, así como relacionada con las normas tributarias y los requisitos para los procesos constructivos de una planta de valorización de residuos, que se aplicarían a estos procesos. Particularmente, a la entidad consultante le interesa que se determine si las municipalidades, sus asociaciones federativas o empresas están habilitadas, en general, para realizar los procesos y servicios valorización de los residuos que recolecten, y en particular para su aprovechamiento energético. Asimismo, a la entidad consultante le interesa que se determine si la exención del artículo 17 de la Ley de Generación Eléctrica Autónoma o Paralela le sería aplicable a los proyectos de aprovechamiento energético de las Federaciones Municipales. En el mismo sentido, si a dichos proyectos se les aplicaría la exoneración prevista en el artículo 75 de la Ley de Construcciones.

⇒ C-062-2026 **Donald Quesada Rodríguez, Alcalde municipal de Grecia.** Busca obtener nuestro criterio jurídico vinculante en relación con sus alcances sobre la procedencia o no, del eventual reconocimiento y pago de anualidades en esa corporación municipal. En concreto nos consulta: ¿Resulta jurídicamente procedente que las municipalidades reconozcan y paguen anualidades a sus funcionarios, conforme a los alcances establecidos en del voto No. 08201-2025 de la Sala Constitucional? / En caso de resultar procedente dicho reconocimiento, ¿a partir de qué momento corresponde legalmente efectuar el reconocimiento, cálculo y pago de las anualidades respectivas? / ¿El reconocimiento de anualidades derivado de dicho criterio jurisdiccional podría generar efectos retroactivos, y en caso afirmativo, cuál sería el alcance de dicha retroactividad, particularmente en relación con la protección de la Hacienda Pública? / ¿Cuáles son las condiciones jurídicas, requisitos y limitaciones que deben observar las municipalidades para proceder con el reconocimiento y pago de anualidades, conforme al bloque de legalidad vigente, incluyendo la Ley Marco de Empleo Público, el Código Municipal y demás normativa aplicable?

⇒ C-065-2026 **Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior**. Solicita el criterio técnico-jurídico de este Órgano Asesor Superior, a efecto de dilucidar la siguiente interrogante: "¿Debe realizar el Estado (entiéndase Ministerio de Comercio Exterior, dadas las competencias que la ley le asigna) la retención del 25% por concepto de impuesto sobre remesas al exterior, en los pagos que realice al Centro de Asesoría Legal en Asunto de la OMC por la prestación de servicios jurídicos y de defensa a nuestro país en la atención de casos de comercio exterior?"

⇒ C-069-2026 **Julio César Trejos Delgado, Gerente General Banco de Costa Rica.** Nos consulta sobre la norma jurídica habilitante para que el Banco de Costa Rica (BCR) o su Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) puedan adquirir con recursos públicos un bien inmueble que le pertenece a un fondo inmobiliario administrado por la SAFI.

ALGUNOS OPINIONES JURIDICAS…

⇒ OJ-028-2026 Se requiere criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley 25.222, denominado "Reforma al artículo 54 y derogatoria de los artículos 55 y 56 de la Ley N°30 "Código Civil del 19 de Abril de 1885 y sus reformas Ley para facilitar el cambio de nombre ".

⇒ OJ-029-2026 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en la moción aprobada en sesión número 17, dispuso solicitar el criterio de esta Procuraduría con relación al texto dictaminado del proyecto de ley denominado "Autorización municipal para apoyar al licenciatario en casos de emergencia ", que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.102.

⇒ OJ-032-2026 Se solicita nuestro criterio técnico jurídico sobre el proyecto de ley denominado: "Reforma de los artículos 12, 13, 31, 50, 60, 62 y 199 de la Ley 8, Ley Orgánica del Poder Judicial", expediente legislativo No. 24.736.

⇒ OJ-038-2026 La Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, solicita el criterio de esta Procuraduría con relación al texto dictaminado del proyecto de ley denominado *"Autorización a la Municipalidad de Alajuela para la condonación de deudas por el servicio de agua potable de centros educativos públicos del Cantón Central de Alajuela" que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.099.*

⇒ OJ-040-2026 Se solicita nuestro criterio sobre el proyecto de Ley denominado: *"Desafectación de uso público y autorización a la Municipalidad de Alajuela para que done terrenos de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social ",* el cual se tramita bajo el expediente legislativo N° 25.351.

⇒ OJ-041-2026 Se solicita criterio técnico jurídico sobre el proyecto de ley denominado: "Reforma al artículo 146 del Código Electoral (Ley No. 8765) para cerrar portillos a la beligerancia política en la función pública", expediente legislativo No. 24.837.

⇒ OJ-044-2026 Se requiere criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.530, en la Comisión Permanente Especial de la Mujer, denominado: "Ley para el fortalecimiento y expansión de le red de los centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres en violencia doméstica y riesgo de muerte en Costa Rica"

⇒ OJ-045-2026 La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, dispuso consultar nuestro criterio sobre el expediente n.º 24.965, denominado "Reforma de los artículos 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 y adición de un artículo 136 BIS al Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943, y reforma del inciso D) del artículo 2, adición de un inciso F) y reforma del artículo 15 de la ley que crea la Red Nacional de cuido y desarrollo infantil, Ley N° 9220 del 24 de marzo del 2014. Ley para la modernización de la jornada ordinaria".

⇒ OJ-048-2026 Solicita que nos refiramos al proyecto de ley denominado "Ley de Protección de rasgos personales y creaciones artísticas en entornos digitales", tramitado bajo el número de expediente 25.171.

⇒ OJ-049-2026 La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa dispuso solicitar el criterio de esta Procuraduría con relación al proyecto de ley denominado "Adición del inciso I) al artículo 79 de la Ley General de Policía Ley N.° 7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas para crear una póliza que cubra gastos legales de funcionarios policiales acusados penalmente por actos en el ejercicio del cargo", que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.311.

ALGUNAS LEYES PUBLICADAS DURANTE MARZO

Número de ley	Título
N°. 10840	Ley para la armonización del Código de Comercio y el fortalecimiento del poder especial. Págs.2 -4
N°. 10858	Ley para regular las asociaciones cooperativas digitales. Págs.5-7
Nº. 10856	Reforma del artículo 167 del Código Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998. Págs.8-9
Nº. 10855	Autorización al Estado para enajenar un bien inmueble demanial, registrado a su nombre, y que lo traspase a título gratuito en donación a la Asociación de Desarrollo Específica para la Atención de la Persona Adulta Mayor de Coto Brus, Puntarenas (ADECAPAM). Págs.10-12
Nº. 10854	Desafectación de uso público y autorización a la Junta de Educación de la Escuela Agua Caliente de Cañas para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Agua Caliente de Palmira de Cañas. Págs.13-15
Nº. 10852	Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que done un inmueble de su propiedad a la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP). Págs.16-18
Nº. 10851	Segregación y desafectación del uso público de un bien propiedad de la Municipalidad de El Guarco y autorización para su donación al Patronato Nacional de la Infancia. Págs.19-21
Nº. 10848	Declaración de interés público para el desarrollo turístico en los distritos Rosario, San Antonio, Frailes, San Cristóbal, Patarrá y San Miguel, del cantón de Desamparados. Págs.28-31
N.º 10867	Ley para la regulación y el impulso de las franquicias. Págs.9 -18
N.º 10857	Ley de vivienda popular para las islas: reforma de la ley del sistema financiero nacional para la vivienda y creación del BANHVI, para que se otorguen bonos para la construcción de viviendas en las islas. Págs.19 -21

⁎**TOMADO DE LA GACETA DIGITAL**

****Se abre con ctrl clic**

ALGUNAS LEYES PUBLICADAS DURANTE ABRIL

Número de ley	Título
Nº. 10875	Reforma de la ley 10.705, ley para la dinamización de la atención de la población vulnerable en Costa Rica, de 26 de mayo de 2025. Págs.2-5
N.º 10882	Ley de modernización y acceso equitativo a servicios públicos en condominios de interés social. Págs.58-62
Nº. 10883	Modificación del artículo 8 de la Ley 9303, creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, para garantizar atención oportuna a las personas que tengan discapacidad y requieran constancias de su condición de CONAPDIS, para evitar pérdidas de oportunidades laborales. Págs.6-8
N.º 10884	Promoción y fomento de la cultura costarricense en la actividad turística. Págs.63-66
N.º 10885	Reforma del artículo 1 de la Ley 7552, subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades, del 2 de octubre de 1995, para fortalecer los centros de enseñanza especial del Ministerio de Educación Pública. Págs.67-69
N.º 10886	Reforma de los artículos 10, 16, 20, 30, 35, 35 BIS, 42, 44, 64 y 65 de la Ley 9095, Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), del 26 de octubre de 2012, y reforma de los artículos 383 y 384 BIS de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. Págs. 70-78
No. 10889	Protección a las personas consumidoras en la custodia de su dinero que administra cualquier entidad financiera en Costa Rica, ya sea pública o privada, autorizada para este fin. Págs. 3-10
Nº. 10899	Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo OPEP para el desarrollo internacional, para financiar el proyecto de ampliación y mejoramiento del corredor vial San José-San Ramón. Págs.2-119

***TOMADO DE LA GACETA DIGITAL**

****Se abre con ctrl clic**

Montaje:

Vivian Burban Vega

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN